

Declarando de utilidad pública la expropiación de los fundos "Sipiones" y "La Solana de Checa", situadas en el Distrito de Lancones.

LUIS ALBERTO SANCHEZ
Presidente del Congreso.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— Declárase de necesidad y utilidad públicas la expropiación de los fundos rústicos "Sipiones" y "La Solana de Checa", situados en el Distrito de Lancones de la Provincia de Sullana, en el Departamento de Piura.

ARTICULO 2°— Los fundos expropiados a que se refiere el artículo anterior, serán parcelados y adjudicados con sujeción a la Ley N° 15037 de Reforma Agraria, con preferencia absoluta entre los actuales yanaconas y arrendatarios de dichos fundos.

ARTICULO 3°— El Instituto de Reforma Agraria procederá a la parcelación y adjudicación de las tierras, previo levantamiento de los planos y estudios para la distribución de las aguas y labores complementarias que requiere el cumplimiento de la presente ley.

ARTICULO 4°— El Instituto de Reforma Agraria prestará asistencia técnica y económica a los agricultores a quienes se les adjudique las parcelas que son materia de la expropiación por esta ley, conforme a lo dispuesto por el título IX de la Ley N° 15037.

ARTICULO 5°— El Instituto Nacional de Cooperativas prestará asistencia técnica a los agricultores adjudicatarios de las tierras expropiadas, para la eficiente realización de sus actividades agropecuarias.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dos días del mes de Noviembre de mil novecientos sesentiséis.

LUIS ALBERTO SANCHEZ, Presidente del Senado.

ANTONIO E. MONSALVE MORANTE, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

OSCAR EDUARDO CARBAJAL SOTO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129° de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Agricultura, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de Noviembre de mil novecientos sesentiséis.

LUIS ALBERTO SANCHEZ, Presidente del Congreso.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

OSCAR EDUARDO CARBAJAL SOTO, Diputado Secretario.

Lima, 5 de Diciembre de 1966.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Javier Silva Ruete.